

SOAT

HOJA DE PROTECCIÓN PARA EL CONDUCTOR QUE SE OBLIGA A LA SEGURIDAD EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	HASTA
2018 12 30	DESDE 2018 12 31	HASTA 2019 12 30



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRADO VEHIC	MODELO
22196183	SKY864	MICROBUS	PUBLICO INTERMUNICIPAL	2957	2011
PASAJEROS	MARCA	CARGOCEREA			
16	KIA				
LÍNEA VEHÍCULO	PREGIO				
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VEH	CARACAS TOTOL		
JT607540	8LOTS7322BE006953	8LOTS7322BE006953	0.0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUBA RESIDENCIA TOMADOR
CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ		3168752105	CEDULA	79432634	BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE LA ASEGURADORA	CÓD. UNIFORMAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1318	4069	4999		BOGOTA D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FISCAL	TASA VENT	AMPLIOS POR VICTIMA	
920	\$ 849,400	\$ 424,700	\$ 1,900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
TOTAL A PAGAR \$ 1,276,000				800 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 180 750 10	

Carlos Arturo Escobar Ortiz

IMPRESA AUTORIZADA

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el **soat** es un documento digital

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RENIT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonogig lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habéis data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."